



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"


M.H.C.S. N° 2.154.-

Asunción, 31 de mayo de 2017

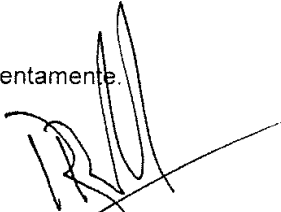
Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.556, **QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
Desirée Masi  
Secretaria Parlamentaria



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Don **Antonio Carlos Barrios Fernández**  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 1.556.-

QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

**Artículo 1.º** Pedir informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre los siguientes puntos:

1) Informe detalladamente sobre los datos registrados por la institución en cuanto a abuso sexual en niños y embarazo adolescente, en los siguientes términos:

- a) ¿Cuál es el protocolo a seguir cuando el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social toma conocimiento de un supuesto caso de abuso sexual en niños? La denuncia al Ministerio Público ¿se deja a cargo de los padres o responsables o la realiza el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social?
- b) Cantidad de denuncias realizadas o casos que han llegado a conocimiento del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y han sido informados al Ministerio Público entre los años 2016 y 2017 (discriminar por meses, lugares, e identificar las siglas de los niños y niñas víctimas y sus respectivas edades).
  - i. ¿Se realizó seguimiento con tratamiento psicológico a niños víctimas de abusos?
  - ii. ¿Cuántos de los abusos sexuales terminaron en embarazos?
- c) ¿Cuál es el número de embarazos en adolescentes registrados entre los años 2016 y 2017?. Discriminar cuáles corresponden a casos de abusos sexuales y cuáles no, así como las edades de los adolescentes.
- d) ¿Cuál es el promedio de casos atendidos por el servicio de salud amigable e integral del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social entre 2016 y 2017, en relación a hechos de violencia, abuso sexual o embarazos de adolescentes víctimas de abusos? Discriminar por lugares y edades.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas.





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**Desirée Masi**  
Secretaría Parlamentaria



**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores